

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.447 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS

ORDENANZA

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos enero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000056	Enero 09	3	2026070000063	Enero 13	23
2026070000057	Enero 09	6	2026070000064	Enero 13	25
2026070000058	Enero 09	9	2026070000065	Enero 13	27
2026070000059	Enero 09	12	2026070000066	Enero 13	29
2026070000060	Enero 09	15	2026070000067	Enero 13	31
2026070000061	Enero 09	18	2026070000068	Enero 14	35
2026070000062	Enero 13	21	2026070000069	Enero 14	38

Sumario Ordenanza enero 2026

Número	Fecha	Página
01	Enero 15	41



Radicado: D 2026070000056
Fecha: 09/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que mediante Resolución N° 2025061010347 del 26/11/2025, se le aceptó la renuncia a partir del 29/12/2025 a la docente **ANA MARÍA PADIERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21425618**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. LA MILAGROSA sede C. E. R. POTREROS, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 7515.

Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **NICOLÁS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023442**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. LA MILAGROSA sede C. E. R. POTREROS, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 7515, en reemplazo de **ANA MARÍA PADIERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21425618**, quien renunció al cargo a partir del 29/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061010347 del 26/11/2025; el docente **NICOLÁS JIMÉNEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. LA MILAGROSA sede C. E. R. PIEDRAS, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 7514.

Por lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al docente **NICOLÁS JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71023442**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. LA MILAGROSA sede C. E. R. PIEDRAS, del municipio de ABRIAQUI, plaza N° 7515, en reemplazo de **ANA MARÍA PADIERNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21425618**, quien renunció al cargo a partir del 29/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061010347 del 26/11/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **NICOLÁS JIMÉNEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar al docente **NICOLÁS JIMÉNEZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla

“Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez	06-01-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	[Firma]	06-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	[Firma]	08-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000057
Fecha: 09/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

*servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).*"

Que mediante Resolución N° 2025061416332 del 19/12/2025, se le aceptó la renuncia a partir del 13/01/2026 a la docente **DOLORES ESTELLA ZULUAGA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21626500**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. FRAY JULIO TOBÓN B. sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9803.

Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **SANDRA MARCELA BAENA ÁLZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036393766**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. FRAY JULIO TOBÓN B. sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9803, en reemplazo de **DOLORES ESTELLA ZULUAGA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21626500**, quien renunció al cargo a partir del 13/01/2026, aceptada mediante Resolución N° 2025061416332 del 19/12/2025; la docente **SANDRA MARCELA BAENA ÁLZATE**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en el C. E. R. CACHUMBAL sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 4752.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente **SANDRA MARCELA BAENA ÁLZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036393766**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. FRAY JULIO TOBÓN B. sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9803, en reemplazo de **DOLORES ESTELLA ZULUAGA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21626500**, quien renunció al cargo a partir del 13/01/2026, aceptada mediante Resolución N° 2025061416332 del 19/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **SANDRA MARCELA BAENA ÁLZATE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar a la docente **SANDRA MARCELA BAENA ÁLZATE** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez</i>	06-01-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>[Signature]</i>	06-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	08-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000058
Fecha: 09/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

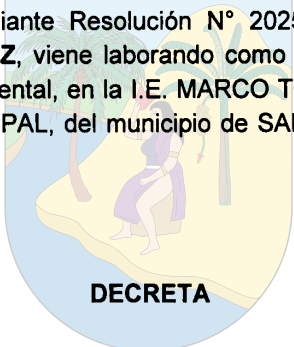
“Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Que mediante Resolución N° 2025061009561 del 21/11/2025, se le aceptó la renuncia a partir del 31/12/2025 a la docente **EUFEMIA DE JESÚS GRISALES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22005114**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7947.

Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **GLADIS USUGA GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43782501**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7947, en reemplazo de **EUFEMIA DE JESÚS GRISALES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22005114**, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061009561 del 21/11/2025; la docente **GLADIS USUGA GOEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA sede I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6856.

Por lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente **GLADIS USUGA GOEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43782501**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, para la I. E. NICOLÁS GAVIRIA sede COLEGIO NICOLÁS GAVIRIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAÑASGORDAS, plaza N° 7947, en reemplazo de **EUFEMIA DE JESÚS GRISALES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22005114**, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061009561 del 21/11/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **GLADIS USUGA GOEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar a la docente **GLADIS USUGA GOEZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

“Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

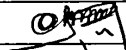
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez	06-01-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		06-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales 		06-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000059
Fecha: 09/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que mediante Resolución N° 2025061408498 del 02/12/2025, se le aceptó la renuncia a partir del 02/01/2026 a la docente **PIEDAD DEL SOCORRO GAVIRIA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39207587**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. R. EL HATILLO sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17972.

Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **ELKIN DAVID CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1022035493**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FISCA RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. EL HATILLO sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17972, en reemplazo de **PIEDAD DEL SOCORRO GAVIRIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39207587**, quien renunció al cargo a partir del 02/01/2026, aceptada mediante Resolución N° 2025061408498 del 02/12/2025; el docente **ELKIN DAVID CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, en la I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ sede I. E. LUIS EDUARDO DÍAZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YONDO, plaza N° 3893.

Por lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al docente **ELKIN DAVID CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022035493**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICO CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FISCA RECREACIÓN Y DEPORTES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Física Recreación y Deporte, para la I. E. R. EL HATILLO sede I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de E BARBOSA, plaza N° 17972, en reemplazo de **PIEDAD DEL SOCORRO GAVIRIA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39207587, quien renunció al cargo a partir del 02/01/2026, aceptada mediante Resolución N° 2025061408498 del 02/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **ELKIN DAVID CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar al docente **ELKIN DAVID CASTAÑEDA GONZÁLEZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

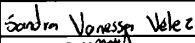
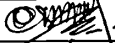
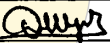
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista		06-01-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		06-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales 		09-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000060
Fecha: 09/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un(a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Que el artículo 43 de la Constitución Política, en armonía con la Sentencia de Unificación SU-075 de 2018 y la Sentencia T-169 de 2025 de la Corte Constitucional, consagra la protección especial a la mujer en estado de embarazo y lactancia bajo la figura de la estabilidad laboral reforzada. Esta jurisprudencia establece que dicha protección es de carácter imperativo para quienes ocupan cargos en provisionalidad, ordenando que, ante la finalización de una

"Por el cual se traslada un(a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

vacante temporal, la administración le asiste el deber imperativo de garantizar la continuidad del vínculo laboral, protegiendo así, el mínimo vital de la madre y el interés superior del recién nacido.

Que mediante Resolución N. 2025061011118 del 01 de diciembre de 2025, se aceptó la renuncia en la planta de cargos de la Secretaría de Educación, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ALBA DOLLY LONDOÑO OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21618437**, a partir del 31/12/2025, dejando vacante la plaza N° 11776 en la I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ sede E.U. JOHN F. KENNEDY, del municipio de SAN CARLOS.

Que a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), bajo radicado N° ANT2025ER068936, del 02/12/2025, la docente **ANA MARÍA CEBALLOS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.409.649**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada actualmente en Provisionalidad Vacante Temporal, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, acreditó su condición de madre lactante mediante el certificado de nacido vivo y la licencia de maternidad correspondiente.

Que la docente **CEBALLOS RÍOS**, quien se encuentra vinculada mediante provisionalidad vacante temporal en la I.E. **TÉCNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, del municipio de **MARINILLA**, presenta una situación de especial protección constitucional, por lo tanto, ésta Secretaría, en ejercicio de su facultad discrecional, decidió trasladar a la docente para la I. E. **JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, del municipio **SAN CARLOS** y así, asegurar su permanencia en el sistema educativo y salvaguardar sus derechos fundamentales dado su estabilidad laboral reforzada.

Que para garantizar la realidad jurídica en el Sistema de Información Humano en Línea y en la planta de cargos, financiada con recursos del sistema General de Participaciones, se necesario modificar el nombramiento de provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva de la docente **CEBALLOS RÍOS**, Licenciada en Educación Preescolar, de conformidad con el traslado a realizar en la I. E. **JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ**, del municipio **SAN CARLOS**, plaza No. 11776, la cual, se encuentra en vacancia definitiva, de conformidad con la Resolución No. 2025061011118 del 01 de diciembre de 2025 en el nivel de preescolar, con el fin de dar continuidad a su vínculo laboral y garantizar la estabilidad laboral reforzada derivada de su fuero de maternidad y lactancia, conforme a la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°: Trasladar por necesidad del servicio y en garantía del derecho a la estabilidad laboral reforzada en la Planta de Cargos, financiada con recursos del Sistema General, a la docente a la docente **ANA MARÍA CEBALLOS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.409.649, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, como provisional en vacante definitiva, para la I. E. **JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ** sede E.U. **JOHN F. KENNEDY**, del municipio de **SAN CARLOS**, plaza N° 11776, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

"Por el cual se traslada un(a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 2º: Notificar el presente acto administrativo a la docente **ANA MARÍA CEBALLOS RÍOS**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3º: Conminar a la docente **ANA MARÍA CEBALLOS RÍOS** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

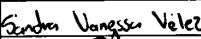
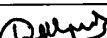
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4º: Para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5º: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista		06-01-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		06-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		09-01-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

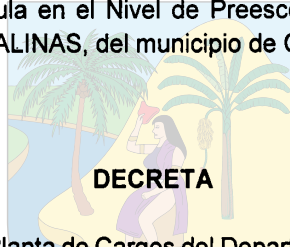
"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que mediante Resolución N° 2025061416316 del 19/12/2025, se le aceptó la renuncia a partir del 31/12/2025 a la docente **PATRICIA EUGENIA RENDÓN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43682288**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. MARÍA AUXILIADORA sede SANTA INÉS, del municipio de CALDAS, plaza N° 18216.

Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710857**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARÍA AUXILIADORA sede SANTA INÉS, del municipio de CALDAS, plaza N° 18216, en reemplazo de **PATRICIA EUGENIA RENDÓN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43682288**, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061416316 del 19/12/2025; la docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en el COLEGIO SALINAS - SEDE PRINCIPAL sede I. E. SALINAS, del municipio de CALDAS, plaza N° 18047.

Por lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710857**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. MARÍA AUXILIADORA sede SANTA INÉS, del municipio de CALDAS, plaza N° 18216, en reemplazo de **PATRICIA EUGENIA RENDÓN MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43682288**, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025, aceptada mediante Resolución N° 2025061416316 del 19/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar a la docente **PAOLA EMILSE ÁLVAREZ OSSA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

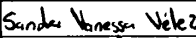
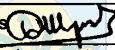
"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo – Profesional Contratista		06-01-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		06-01-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		07-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 202607000062
Fecha: 13/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **LILIANA ANDREA LOPEZ NOREÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.752.328**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Nivel **directivo** de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A - RIA** -, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en

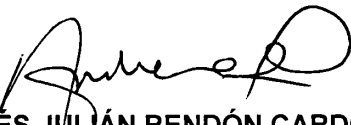
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

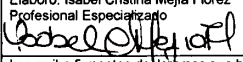
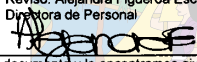
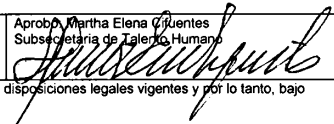
concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cárdenas Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202607000063
Fecha: 13/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.860**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **0478**, ID Planta **5468**, empleo de carrera administrativa, adscrito a la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC **0529**, ID Planta **5476**, empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA HACIENDA**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.435.860**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC **0478**, ID Planta **5468**, empleo de carrera administrativa, adscrito a la **SUBSECRETARÍA**

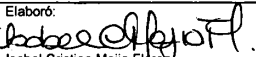
"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC 0529, ID Planta 5476, empleo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA de la SECRETARÍA HACIENDA, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Flores Profesional Especializado	Revisó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Revisó y Aprobó:  Maritza Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 202607000064
Fecha: 13/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:

DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 8, modificó la designación de los responsables de las oficinas de control interno de las entidades estatales de la rama ejecutiva del nivel territorial, establecida en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, quedando de esta manera:

*"Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.
(...)*

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Mediante concepto jurídico con radicado 2022020041520 del 18 de agosto de 2022, la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Gobernación de Antioquia, concluyó que *"(...) los Jefes de Oficina de Control Interno en las entidades descentralizadas directas e indirectas cuya participación estatal sea superior al 90% don (sic) de período y la designación la haría la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial"*. (Subrayas en original)

El Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, fijó las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. Para el efecto, el artículo 2.2.21.8.2, ibídem, dispuso que las competencias que deben demostrar los aspirantes son: orientación de resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las respectivas conductas asociadas a cada competencia; por su parte, el artículo 2.2.21.8.5 ibídem, estableció los requisitos de estudio y experiencia, para el desempeño de este empleo en los departamentos de categoría especial y primera.

La evaluación previa de las competencias requeridas para el desempeño de dicho empleo en el nivel territorial, se puede adelantar con la asesoría de entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.21.8.3 ibídem. A la señora **ALBA LIBIA LOAIZA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.456.383**, le fueron evaluadas las competencias para el desempeño del empleo a través de la empresa **PSIGMA CORPORATION S.A.S.**, que cuenta con la prueba **KOMPE 989**, fundamentada en el Decreto 989 de 2020, que adicionó el Decreto 1083 de 2015.

En la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI "HOMO"**, el empleo de **ASESOR**, código **105**, grado **01**, se encuentra en vacancia definitiva, por lo tanto, se requiere realizar la provisión de este empleo de período fijo.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en empleo de período fijo"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la señora **ALBA LIBIA LOAIZA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.456.383**, en la plaza de empleo (período fijo) denominado **ASESOR**, código **105**, grado **01**, perteneciente a la **E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI "HOMO"**, hasta el **31 de diciembre de 2029**, fecha en la cual termina el período fijo del empleo descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

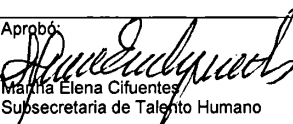
"(...) Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:
1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria de su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Martha Luz Eusse Lianos Profesional Universitario 	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2026070000065
Fecha: 13/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN PABLO KEEP BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.659.237**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, debido a que el titular del cargo, doctor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **15.447.758**, se encuentra disfrutando de un (1) período de vacaciones, concedido mediante Resolución S 2025061558007 del 30/12/2025, por el período comprendido entre el 19 de enero de 2026 y el 6 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN PABLO KEEP BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.659.237**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE**

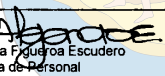
"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

PLANEACIÓN, debido a que el titular del cargo, doctor **YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **15.447.758**, se encuentra disfrutando de un (1) período de vacaciones, concedido mediante Resolución S 2025061558007 del 30/12/2025, por el período comprendido entre el 19 de enero de 2026 y el 6 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de su período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal	Revisó y Aprobó:  Martha Elena Uribe Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070000066

Fecha: 13/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE EL AJUSTE A LAS ASIGNACIONES SALARIALES PARA LA VIGENCIA 2026, CORRESPONDIENTE AL IPC DEL AÑO 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1 y 15 de la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 55 del 5 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional fijó el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2025 en 5.10%, según reporte del Boletín Técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del 8 de enero de 2026.
2. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante el artículo 4° de la Ordenanza 32 de 2025 y artículo 39° de la Ordenanza 55 de 2025, ratificó la competencia del Gobernador del Departamento para ajustar a partir del mes de enero de la vigencia 2026, las asignaciones salariales mensuales de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior, certificado por el DANE, hasta tanto el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.
3. Que según lo establecido mediante el Decreto Departamental 2025070005164 de 2025, artículo 39°, el Gobernador de Antioquia, ajustará la asignación salarial mensual de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor - IPC de la vigencia anterior, previo a que el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.
4. Que la Directora de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, mediante radicado 2026020002018 del 13 de enero de 2026 certifica que en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2026, existen las apropiaciones presupuestales pertinentes, para cubrir el ajuste de las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. A partir del 1° de enero de 2026, increméntese la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, así como para los Trabajadores Oficiales, en

[Handwritten signature]

4824

"Por medio del cual se dispone el ajuste a las asignaciones salariales para la vigencia 2026, correspondiente al IPC del año 2025"

un 5.10%.

Parágrafo 1. La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

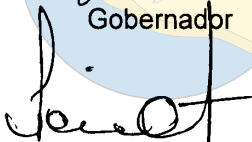
Parágrafo 2. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026; se realizarán los ajustes correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional.

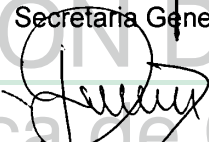
Artículo 2. Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Artículo 3. El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2026.

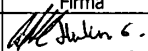
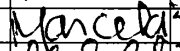
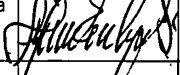
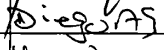
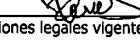
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Cristhian Alexander Córdoba Rentería - Huber García Zapata	Profesionales - Dirección de Desarrollo Organizacional		13-01-2026
Revisó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		13-01-2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes	Subsecretaria de Talento Humano – Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		13-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo	Profesional Universitario - Secretaria de Hacienda		13-01-26
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia	Directora de Asesoría Legal y de Control – Secretaria General		13-01-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán	Subsecretaria Jurídica – Secretaria General		13/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2026070000067
Fecha: 13/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA
GENERAL DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 120 de la Ley 2200 de 2022, 10 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y el artículo 6 de la Resolución No. 2025500002289 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 272 de la Constitución, establece que *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República (...)”*.
3. Que, sumado a lo descrito, el mismo artículo 272 establece que *“Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad (...)”*
4. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 del mismo marco constitucional, define el control fiscal como una función pública que se ejerce sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.
5. Que el artículo 268 de la Constitución Política, establece como una de las funciones del Contralor General de la República conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA."

6. Que el Decreto Ley 403 de 2020, regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.
7. Que el Decreto Ley 403 de 2020, reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.
8. Que la Contraloría General de Antioquia, mediante la Resolución No. 2025500002289 del 15/12/2025, determinó el método y la forma de rendir las cuentas por los entes sujetos al control fiscal y en el artículo 6, dispuso que el Representante Legal o el funcionario cuya delegación se haga de manera oficial, es responsable de rendir la cuenta consolidada de la entidad vigilada.
9. Que el artículo 4 de la Resolución No. 2025500002289 del 15/12/2025, establece la definición de CUENTA, así: *"(...) Se entiende por cuenta, el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizadas por los sujetos en cada vigencia"*.
10. Que conforme a la Resolución 2025500002289 de 2025, la rendición de la cuenta, constituye un *"deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos y ambientales asignados y sobre los resultados en el cumplimiento de las funciones que le han sido conferidas"*. A la luz del acto administrativo descrito, se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos y ambientales de asumir las consecuencias que se deriven de su gestión fiscal.
11. Que los artículos 10 y siguientes de la Resolución No. 2025500002289 de 2025, establecen la forma de rendir cuentas, los períodos y las formas ante la Contraloría General de Antioquia mediante la transferencia electrónica de datos implementados en la plataforma definida, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para tal fin.
12. Que el artículo 11 de la Resolución No. 2025500002289 de 2025, establece: *"La cuenta anual se rendirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, igualmente, se rendirán informes mensuales y semestrales de conformidad con lo establecido en esta resolución. La información con periodicidad anual deberá reportarse a más tardar el veintiocho (28) de febrero del año siguiente al período que se rinde. (...)"*

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA."

13. Que mediante el Decreto No. 2025070000089 del 03/01/2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Es pertinente anotar que resulta inherente a la precitada delegación para la ordenación del gasto y las actividades contractuales y postcontractuales, la función de realizar el cargue de la información correspondiente a la rendición de cuentas, en las distintas plataformas dispuestas por la Contraloría como organismo de control.
14. Que según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y 10 y siguientes de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 2025500002289 de 2025 de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, según se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Delegar en el doctor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la coordinación general de la consolidación de la información y el reporte de información por parte del Departamento de Antioquia en la plataforma dispuesta para la rendición de cuenta y la administración de la clave del Gobernador para la presentación, verificación, validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución 2025500002289 del 15 de diciembre de 2025, expedida por la Contraloría General de Antioquia, teniendo como fecha límite el 28 de febrero de 2026.

Artículo 2. Se delega en todos los ordenadores del gasto, delegados mediante el Decreto No. 2025070000089 del 03/01/2025 y aquellos que los modifiquen, adicionen o deroguen, la función de suministrar y efectuar el cargue de la información relacionada con la rendición de la contratación en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de Antioquia. Para tal efecto deberá darse cumplimiento a lo

“POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.”

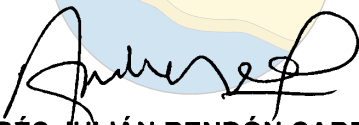
establecido en el capítulo sexto de la Resolución 2025500002289 del 15 de diciembre de 2025.

Artículo 3. Para el cumplimiento de la Resolución 2025500002289 del 15 de diciembre de 2025 de la Contraloría General de Antioquia, el doctor **JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ**, Director Contractual adscrito a la Secretaría General o quien haga sus veces, hará seguimiento a la recopilación de la información relacionada con la rendición contractual en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de Antioquia.

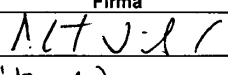
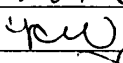
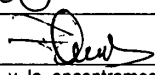
Artículo 4. Para el cumplimiento de la delegación, el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Director Contractual, serán acompañados por todos los organismos de la administración departamental, quienes deberán solicitar la creación de usuario para los aplicativos dispuestos por la Contraloría General de Antioquia, con el objetivo de cargar la información correspondiente a sus organismos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar indicados en la Resolución 2025500002289 del 15 de diciembre de 2025.

Artículo 5. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaría Jurídica		13-01-2026
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		13-01/2026
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica		13/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:

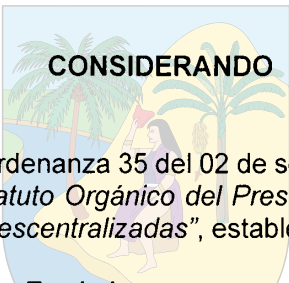
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

- 2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020001934 del 09 de enero de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$2.000.000.000 dentro del agregado de inversión.
- 3. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2026020001934 del 09 de enero de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020002070 del 13 de enero de 2026.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000542 de enero 13 de 2026.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Educación con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las actividades previstas en el proyecto, evitando retrasos en la ejecución y asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos relacionados con la mejora de la infraestructura educativa y alimentaria en los municipios beneficiarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	151F	2-3	C22011	020386	2.000.000.000	Desarrollo de estrategias para la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales en los municipios no certificados de Antioquia.
				Total	\$2.000.000.000	

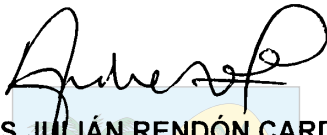
Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026”

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1014	151F	2-3	C22015	020383	2.000.000.000	Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
				Total	\$2.000.000.000	

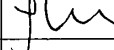
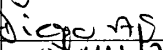
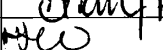
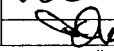
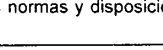
Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-01-2026
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		13-01-26
Revisó	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		13-1-26
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		13-01-26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		13/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000069
Fecha: 14/01/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

* Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, expedida por el por el Ministerio de Educación Nacional quien fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

*Que Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Que el (la) señor (a) **WILBER YAMIL PALACIOS RENTERIA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.077.441.475**, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia y Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Aula, en la Institución Educativa Rural La Samaria, del municipio de San Vicente del Caguán- Caquetá, adscrito (a) a la Secretaría de Educación Departamento del Caquetá, mediante Decreto No.000410 del 08 de abril de 2022, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°7802 del 27 de agosto de 2025, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

*Que al señor **WILBER YAMIL PALACIOS RENTERIA** se le asignó la plaza en la Institución Educativa Rural Tulapita, del municipio de Necoclí - Antioquia, como Docente Secundaria área Ciencias Sociales, Código Plaza Nro. 17011, en reemplazo del señor **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.166.091**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.166.091**, vinculado en vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Secundaria área Ciencias Sociales, en la I.E.TULAPITA sede PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17011; en consecuencia, el señor **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, será trasladado en provisionalidad en vacante definitiva como Docente de aula, para la I.E.R SANTAFE DE LAS PLATAS sede Principal, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15721, en reemplazo del señor **JOSE FRANCISCO ARTEAGA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.520.221**, a quien se le aceptó la renuncia con radicado 2025061003829.

*Que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad PDET, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **WILBER YAMIL PALACIOS RENTERIA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.077.441.475**, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia y Magister en Educación, Docente Secundaria área Ciencias Sociales, en la I. E. TULAPITA sede PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17011, en reemplazo del señor **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.166.091**, a quien es necesario trasladar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, trasladar al señor **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.166.091**, vinculado en vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Secundaria área Ciencias Sociales, en la I. E. TULAPITA sede PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 17011; en consecuencia, el señor **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, será trasladado en provisionalidad en vacante definitiva como Docente de aula, para la I.E.R SANTAFE DE LAS PLATAS sede Principal, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15721, en reemplazo del señor **JOSE FRANCISCO ARTEAGA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.520.221**, a quien se le aceptó la renuncia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes **WILBER YAMIL PALACIOS RENTERIA** y **ROAMIR REGINO NISPERUZA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: El docente **WILBER YAMIL PALACIOS RENTERIA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **WILBER YAMIL PALACIOS RENTERIA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte que superado el término de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

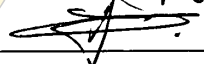
ARTÍCULO SEPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Andrea Vallejo Martínez Administrativa Talento Humano	Andrea Vallejo 127
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

No. 01
(15 ENE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3, 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y 19 numeral 2 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Conceder a los contribuyentes de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptada mediante la Ordenanza 50 de 2024, un beneficio tributario durante la vigencia 2026, consistente en un descuento por pronto pago del 10% sobre el valor liquidado mensualmente, siempre y cuando se pague hasta el decimo día de cada mes, siguiente a la publicación de la liquidación en el sitio web establecido por el Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1°. El descuento por pronto pago aplicará solamente a las liquidaciones mensuales realizadas por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, las cuales se podrán pagar de manera virtual a través de los canales dispuestos para tal fin o en las taquillas de la administración departamental.

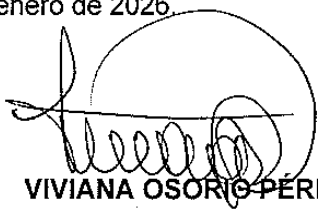
Parágrafo 2°. El descuento por pronto pago no aplicará a la facturación trimestral de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta que esta constituye la determinación oficial del tributo.

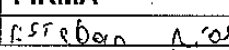
Parágrafo 3°. Las fechas para acceder al descuento por pronto pago para la vigencia 2026 se establecerán en el calendario tributario expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y tendrá efectos a partir de la vigencia fiscal 2026.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de enero de 2026.


JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ
Presidente


VIVIANA OSORIO PÉREZ
Secretaria General

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Esteban Rios Molina -Asesor Juridico		13/01/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 13 de enero de 2026

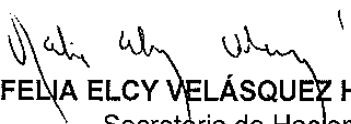
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 15 ENE 2026

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 01 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA 2026".


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4687-1

Radicado: S 2026000021
Fecha: 14/01/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA
“LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que, la LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS, cuya sigla es “LASA” y NIT 800.183.125-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 38998 del 15/05/1992, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que, mediante resolución N° 000466 del 18 de mayo de 2023, el Ministerio del Deporte renovó el reconocimiento deportivo de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS por un periodo de cinco (5) años.
5. Que, mediante resolución N° 136 del 17 de octubre de 2025, el presidente de la liga el señor Daniel Arias Zapata, convocó asamblea extraordinaria a los clubes deportivos afiliados a la liga, con la finalidad entre otros de llevar a cabo la elección de los integrantes del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria, según lo dispuesto en la ley.
6. Que, una vez realizadas las postulaciones de los aspirantes y realizadas las votaciones por los representantes y delegados de los clubes, la restructura funcional de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS quedó integradas por las siguientes personas.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
Sofía Gómez Uribe	CC 1.088.300.417	
Daniel cuervo	CC 1.036.607.096	
Alejandro hurtado Sánchez	CC 1.037.667.511	
Ana maría Lopera Herrera	CC 1.152.448.170	
Samuel José Gaviria Álzate	CC 8.160.718	
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor fiscal principal	Leidy Johana Gallego Gallego	CC 1.035.920.530 T.P 324373 -T
Revisor fiscal Suplente	Lizeth Rendon Quintero	CC 1.020.454.877

Radicado: S 2026000021
Fecha: 14/01/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000021

	T.P 272330 - T
COMISIÓN DISCIPLINARIA	
Joan Ferney Franco Giraldo	CC 1.036.686.261
Nataly Valencia Muñoz	CC 1.152.434.999

7. Que, mediante certificación expedida por la Revisar Fiscal la señora Angela Patricia Escobar el periodo para el cual fueron elegido los miembros del órgano de administración, órgano de control y comisión disciplinaria, está comprendido entre el 11 de noviembre de 2025 al 10 de noviembre de 2029.
8. Que, mediante acta de reunión del órgano de administración del 4 de noviembre de 2025 y resolución N° 138 del 26 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la distribución de los cargos de los miembros del órgano de administración y se procedió con la elección del señor Andrés Rojas Jaramillo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.463.568 como el tercer miembro de la comisión de disciplina de la liga.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	
Sofia Gómez Uribe	Presidente
Daniel cuervo	Vicepresidente
Alejandro hurtado Sánchez	Tesorero
Ana maria Lopera Herrera	Secretaria
Samuel José Gaviria Álzate	Vocal
COMISIÓN DISCIPLINARIA	
Andrés Rojas Jaramillo	3er miembro

9. Que, mediante oficio con radico N° 202602000071, N° 202602000089 y 202602000112 todos del año 2026, la presidente de la liga, la señora Sofia Gómez Uribe presento ante Indeportes Antioquia solicitud formal de inscripción de la estructura funcional de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS para el periodo estatutario comprendido entre el 11 de noviembre de 2025 al 10 de noviembre de 2029.
10. Que, una vez revisada la documentación presentada, se estableció que la mismo se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo a la señora Sofia Gómez Uribe identificada con cedula de ciudadanía 1.088.300.417, como presidente y Representante Legal de la LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS, cuya sigla es “LASA” y NIT 800.183.125-9, Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	
Sofia Gómez Uribe	Presidente
Daniel cuervo	Vicepresidente
Alejandro hurtado Sánchez	Tesorero

Radicado: S 2026000021
Fecha: 14/01/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000021

Ana maría Lopera Herrera	Secretaria
Samuel José Gaviria Álzate	Vocal
ÓRGANO DE CONTROL	
Revisor fiscal principal	Leidy Johana Gallego Gallego
Revisor fiscal Suplente	Lizeth Rendon Quintero
COMISIÓN DISCIPLINARIA	
Joan Ferney Franco Giraldo	CC 1.036.686.261
Nataly Valencia Muñoz	CC 1.152.434.999
Andrés Rojas Jaramillo	CC 1.020.463.568

Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos hasta completar el actual periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de noviembre de 2025 y hasta el 10 de noviembre de 2029, de acuerdo con los Estatutos del organismo deportivo y con la legislación vigente aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Julián López Londoño Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica		14/01/2026
Revisó y Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe – Oficina Asesora Jurídica		14/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*